

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 031

Callao, 22 de Setiembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 22 de setiembre de 2021, con el voto en mayoría de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 032-2021-GRC-SCR-CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, de la Secretaría del Consejo Regional del Callao,

CONSIDERANDO :



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, además en el artículo 15ª literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39º, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización No 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, modificatorias y conexas.

Que, el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia.

Que, el Pleno del Consejo Regional es la máxima instancia deliberativa y fiscalizadora del Gobierno Regional del Callao, está integrada por los consejeros regionales, quienes

desempeñan funciones normativas, de fiscalización y representación política. Es la instancia donde se debaten y se someten a voto todos los asuntos; y se realizan los actos que prevé las normas Constitucionales, Legales y el presente Reglamento.

Que, el Artículo 7 inciso b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece los derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales, en razón de ello: Solicitar información de gestión a los Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional del Callao, sean estos Gerentes, Jefes de Oficina y Directores Regionales, en forma individual y/o en Comisión de manera directa desde el Despacho del Consejero, teniendo el destinatario un plazo de siete (07) días hábiles para la respectiva absolución, bajo responsabilidad funcional. Asimismo, podrá citar a funcionarios, Gerentes, Jefes de Oficina y Directores Regionales, tanto de la Sede Central, como de las Unidades Ejecutoras, las mismas que deben ser efectuadas directamente, debiéndose establecer el motivo de la citación. En caso de inasistencia no justificada por los funcionarios citados, se deberá poner en conocimiento del Gerente General Regional o Jefe de la Unidad Ejecutora respectivamente.



Que, dentro de este contexto, con fecha 22 de setiembre de 2021, a las 10.00 horas de la mañana, se cito a sesión ordinaria virtual, tal como consta en el Oficio Múltiple N° 032-2021-GRC-SC-CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, a los señores funcionarios, cuyos expedientes formaban parte de la agenda a sustentar y debatir, verificando que al tratar el primer punto de agenda, no se encontraba el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Carlos Arana Vivar, quien tampoco cumplió con sustentar los motivos de su ausencia a la referida sesión, hecho que impidió tratar los puntos de agenda, motivando que se suspenda la vista de los cuatro primeros punto de agenda a debatirse en la estación Orden del Día,



Que, asimismo los Señores Consejeros asistentes a dicho pleno, manifestaron que estas acciones, se vienen reiterando de manera continua, imposibilitando de esta modo que el Consejo Regional, debata y se pronuncie sobre importantes documentos de gestión en beneficio de la colectividad chalaca, motivo por el cual se apruebe el respectivo Acuerdo Regional que disponga las acciones correspondientes con la finalidad de que estas acciones, no retrasen el trabajo legislador y fiscalizador de este Organismo Colegiado.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Hacer de conocimiento del Gerente General Regional, disponga las acciones administrativas correspondientes, por la inasistencia no justificada del Gerente Regional de Infraestructura Ing. Carlos Arana Vivar, a la sesión ordinaria virtual del Consejo Regional del 22 de setiembre de 2021, pese a haber sido oportunamente notificado.
2. Disponer que a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Consejo Regional, ni las Comisiones Regionales no admitirá a la Estación del Orden del Día y correspondiente debate, de los expedientes cuyo pronunciamiento corresponda emitir a la Comisiones Regionales y al pleno del Consejo Regional, si los funcionarios responsables de las Gerencias, Oficinas y Directores Regionales Sectoriales, no se encuentren presentes y no justifican expresamente su inasistencia.

3. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO